

C. DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E



El suscrito, Diputado **JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, en uso de la facultad que me confieren los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110, 115, 116, 117 y 118, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de la Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio público nos exige un compromiso diario con la ética, la transparencia y el cuidado de los recursos del pueblo. En días recientes, nuestra Presidenta de la República ha impulsado una profunda y necesaria reflexión nacional sobre el costo económico que representan los aparatos legislativos en las distintas entidades federativas del país, haciendo un llamado general a la moderación, a la revisión de los presupuestos y al ejercicio responsable del gasto público.

En el Grupo Parlamentario de MORENA expresamos nuestro absoluto respaldo, respeto y coincidencia con la visión de la titular del Ejecutivo Federal. Creemos firmemente que este escrutinio público nacional nos ayuda a mejorar y reafirma que el poder solo tiene sentido cuando se pone al servicio de los demás, sin lugar para el dispendio.

Para nutrir este importante diálogo público y aterrizarlo a nuestra realidad local, es nuestro deber como representantes populares explicar a la ciudadanía cómo se compone el presupuesto de esta Soberanía y dimensionar nuestra operatividad frente a otros estados. En un ejercicio de transparencia comparada, es oportuno señalar que congresos como los de Guanajuato, Jalisco, Chihuahua y Nuevo León son los que registran las mayores dietas y percepciones para sus diputaciones a nivel nacional. En dichas legislaturas, se otorgan privilegios con cargo al erario como seguros de vida, aguinaldos exorbitantes, primas vacacionales, pagos y bonos adicionales por pertenecer a la Mesa Directiva, e incluso los llamados "bonos de marcha" al término de su encargo. Cuestiones que, de manera categórica, no existen en Baja California. Por el contrario, en nuestro Estado contamos con una de las dietas más bajas de todo el país.

En estricto apego al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en este Congreso está prohibida la entrega de bonos discrecionales, compensaciones ocultas o la contratación de seguros de gastos médicos privados con dinero público; por lo tanto, las y los legisladores no contamos con prerrogativas exclusivas.

El presupuesto del Poder Legislativo se ejerce mayoritariamente en tres rubros fundamentales: en primer lugar, para sostener una estructura operativa e institucional de carácter histórico; en segundo lugar, para garantizar y cumplir con los derechos laborales y sindicales de las y los trabajadores de base del Congreso; y en tercer lugar, para mantener en funcionamiento los módulos de atención ciudadana, a través de los cuales brindamos apoyo directo y gestión social a las familias que más lo necesitan en nuestros distritos.

Sin embargo, explicar la composición de nuestro presupuesto no es motivo para quedarnos de brazos cruzados. Atendiendo al llamado de nuestra Presidenta, sabemos que nuestra Ley Orgánica puede y debe mejorar. Nuestra meta es plasmar en la ley los principios de austeridad republicana, racionalidad y disciplina presupuestal, obligando a nuestras áreas administrativas a emitir lineamientos anuales para controlar rigurosamente el gasto. Esto tiene un anclaje jurídico claro: el artículo 134 de la Constitución Federal y el artículo 90 de nuestra Constitución local ordenan que todos los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Además, en pleno siglo XXI, la verdadera austeridad republicana también se ejerce modernizando e innovando nuestras herramientas de trabajo. La eficiencia de un parlamento moderno exige adaptar nuestro marco normativo al uso de las tecnologías de la información. Por ello, el segundo gran pilar de esta iniciativa propone dar un paso decisivo hacia la consolidación de un Congreso digital y flexible, sin perder su solemnidad y rigor jurídico.

Planteamos una distinción necesaria: mientras las sesiones del Pleno mantendrán su carácter presencial y su regulación actual ante casos de fuerza mayor, las sesiones de las Comisiones de Dictamen Legislativo podrán realizarse en modalidad presencial, virtual o híbrida de manera ordinaria. Baja California es un estado con distancias territoriales muy extensas; esta reforma permitirá que las y los legisladores puedan desahogar el trabajo colegiado desde cualquier punto de nuestra geografía, dotando a las plataformas tecnológicas de plena validez legal al considerarlas como extensiones jurídicas de las salas de comisiones.

Esta modernización tecnológica se traduce en austeridad tangible. Generará ahorros directos y considerables en rubros logísticos, insumos de papelería, uso de instalaciones y gastos de traslado. Asimismo, agilizará el proceso de creación de leyes y dictaminación, combatiendo de frente el rezago legislativo al facilitar el cuórum y las reuniones de trabajo sin depender invariablemente de los desplazamientos físicos hacia la ciudad capital.

Pero el mayor beneficio de esta herramienta tecnológica es eminentemente social y de representación. Nos permitirá cumplir a cabalidad con la gran premisa de nuestro movimiento: menos escritorio y más territorio. Al poder sesionar, debatir y votar a distancia con total certeza jurídica, las y los diputados maximizaremos nuestro tiempo para caminar nuestras colonias, escuchar a la gente, atender nuestros módulos y resolver las problemáticas de nuestras comunidades de primera mano, garantizando que el trabajo legislativo jamás se detenga.

Para consolidar un parlamento moderno, eficiente, austero y siempre cercano al pueblo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

RESOLUTIVO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los párrafos sexto y séptimo del artículo 9; el primer párrafo del artículo 72; las fracciones II, VI y VII del artículo 67; y la fracción V del artículo 81 TER. Asimismo, se adiciona un artículo 2 BIS y una fracción VIII al artículo 67, todos de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2 BIS.- El ejercicio de los recursos públicos por parte del Poder Legislativo, sus órganos de gobierno, de trabajo, técnicos y administrativos, se registrará invariablemente por los principios de austeridad, racionalidad del gasto, disciplina presupuestal, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, en estricta concordancia con lo dispuesto por la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios**.

ARTÍCULO 9.- El Congreso del Estado tiene su residencia oficial, en el edificio del Poder Legislativo con sede en la ciudad capital del Estado; podrá habilitar otro lugar como residencia oficial, mediante acuerdo aprobado por mayoría calificada.

El ejercicio de las funciones del Congreso se llevará a cabo en Legislaturas, Períodos y Sesiones.

El desempeño de las funciones de los Diputados durante tres años, constituye una Legislatura.

Los Períodos, se constituyen por la realización de una serie continuada de sesiones durante un determinado lapso de tiempo.

La sesión, es la reunión oficial de los integrantes del Pleno del Congreso del Estado, en el recinto parlamentario denominado "Benito Juárez García"; podrá habilitar otro lugar como recinto parlamentario mediante acuerdo aprobado por mayoría calificada.

Cuando por caso fortuito o causas de fuerza mayor, sea imposible llevar a cabo la sesión en el recinto parlamentario, el presidente de la Mesa Directiva, por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, podrá convocar a los Diputados en el lugar distinto a este, debiendo hacerlo por escrito especificando únicamente los temas a tratar, por tratarse de una ocasión extraordinaria.

Tratándose de sucesos señalados en el párrafo anterior, que imposibiliten que las y los diputados puedan reunirse a sesionar de manera presencial, por

haberse decretado una medida de seguridad por la autoridad competente, o bien, por vencimiento de plazos legales o casos urgentes, el presidente de la Mesa Directiva, por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, podrán convocar a los Diputados a sesión virtual de pleno, con el propósito de evitar poner en riesgo la salud del público en general, así como de los legisladores y del personal que labora en el Congreso del Estado, debiendo hacerlo por escrito o vía electrónica, especificando únicamente los temas a tratar, por tratarse de una ocasión extraordinaria. Para el desarrollo de las sesiones a distancia y la emisión del voto, las plataformas tecnológicas institucionales se considerarán una extensión legal del recinto parlamentario oficial, sujetándose a los lineamientos expedidos para tal efecto.

Asimismo, se denominan sesiones las reuniones de los integrantes de las Comisiones, en la sala de juntas de las mismas o en la que se acuerde, para tratar todo lo inherente al desarrollo de sus funciones. Dichas sesiones de las Comisiones podrán celebrarse en modalidad presencial, virtual o híbrida de manera ordinaria, de acuerdo con lo que establezca la convocatoria que emita la Presidencia respectiva. Para el desarrollo de las sesiones a distancia y la emisión del voto, las plataformas tecnológicas institucionales se considerarán una extensión legal de las salas de comisiones, sujetándose a los lineamientos expedidos para tal efecto.

ARTÍCULO 67.- Corresponde a la Comisión de Administración y Finanzas, el conocimiento, estudio y resolución de los siguientes asuntos:

I. Poner a la consideración de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, las políticas, manuales de organización y funciones de los Órganos Técnicos y Administrativos señalados en el artículo 40 de esta Ley, así como las relativas a dicha Comisión, para incorporarse a los Reglamentos de la presente Ley;

II.- Elaborar el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Poder Legislativo, con base en los montos, metas y programas que hubieren formulado los Órganos Técnicos y Administrativos señalados en el artículo 40 de esta Ley y la Auditoría Superior del Estado de Baja California, **observando estrictamente los principios de austeridad, racionalidad del gasto, disciplina presupuestal, eficiencia y economía, en estricta concordancia con lo dispuesto por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios**, y ponerlo a la consideración de la Junta de Coordinación Política para los fines previstos en esta Ley;

III.- Solicitar opinión a las Comisiones cuya actividad y funciones se encuentren relacionadas con los servicios que prestan los Órganos Técnicos y Administrativos

o la Auditoría Superior del Estado de Baja California, con relación a las necesidades presupuestales planteadas por dichos Órganos;

IV.- Someter a la consideración de la Junta de Coordinación Política, el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Poder Legislativo, cuidando que el monto del presupuesto que se proponga sea suficiente para que cada uno de los Órganos Técnicos y Administrativos del Congreso y la Auditoría Superior del Estado de Baja California, cumplan eficientemente con sus atribuciones y funciones legales, reglamentarias y programáticas; Fracción Reformada

V.- Evaluar el avance presupuestal y programático de cada uno de los Órganos Técnicos y Administrativos del Congreso;

VI.- Supervisar el desempeño de los Órganos Técnicos y Administrativos, proponiendo en su caso, medidas para eficientar su funcionamiento;

VII.- Presentar a la Junta de Coordinación Política, las propuestas de nombramiento o remoción de los Titulares de la Dirección de Administración, así como de la Dirección de Contabilidad y Finanzas; y,

VIII.- Emitir, aprobar y ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, a más tardar el 31 de enero de cada año, de los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Legislativo, los cuales serán de observancia obligatoria para todos los Órganos de Gobierno, de Trabajo, Técnicos y Administrativos del Congreso, y establecerán los criterios estrictos para la contención del gasto corriente, viáticos, contrataciones y adquisiciones institucionales.

ARTÍCULO 72.- La Convocatoria para la reunión de las comisiones deberá expedirse cuando menos con veinticuatro horas de anticipación, salvo los casos considerados urgentes por la Presidencia. **La convocatoria determinará expresamente si la sesión se desarrollará en modalidad presencial, virtual o híbrida, indicando, en su caso, los accesos y plataformas tecnológicas oficiales para su realización.** Se tendrán por notificados los Diputados cuando sea recibida dicha convocatoria por su personal de apoyo cuando no fuere posible entregársela personalmente.

En el caso de que el Presidente de la Comisión respectiva no convocara a sesiones en un término de treinta días naturales, la mayoría de los integrantes de la Comisión podrán convocar a fin de desahogar los asuntos que les correspondan. La responsabilidad en que incurra el Presidente de la Comisión será calificada por la Asamblea.

ARTÍCULO 81 TER.- Corresponde a la Unidad de Contraloría Interna, el despacho de los siguientes asuntos:

I. A través de los medios electrónicos correspondientes, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar las y los Diputados y demás personas servidoras públicas del Congreso del Estado y de la Auditoría Superior, en términos de la Ley respectiva; así como verificar la evolución patrimonial de las y los servidores públicos de acuerdo con las Leyes y demás ordenamientos legales aplicables;

II. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de las y los servidores públicos de las Direcciones y Unidades Auxiliares del Congreso del Estado y de las áreas homologas de la Auditoría Superior del Estado, así como de los particulares señalados en la Ley respectiva, para constituir responsabilidades administrativas, así como aplicar las sanciones que correspondan en los términos que señale las leyes de la materia, y en su caso, hacer las denuncias correspondientes ante la fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o ante otras autoridades competentes, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;

III. Atender las quejas o denuncias que se presenten con motivo del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos del Congreso del Estado;

IV. Establecer y operar los sistemas de información y bases de datos, mediante medios físicos y electrónicos que garanticen una recepción y seguimiento efectivo de las quejas o denuncias que procedan en el ámbito de su competencia;

V. Desarrollar las tareas de revisión, inspección y auditoría interna del ejercicio del presupuesto de egresos del Congreso del Estado, **vigilando el irrestricto cumplimiento de los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, procediendo a investigar y, en su caso, substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa correspondientes ante cualquier desvío o inobservancia a los mismos;**

VI. Proponer a la Comisión de Administración y Finanzas, las políticas, manuales de organización y funciones de las Direcciones y Unidades Auxiliares, que permitan optimizar y

VII. Intervenir en los procedimientos de entrega y recepción del Congreso del Estado y Auditoría Superior del Estado, conforme al Reglamento y a la Ley de la materia; Fracción Adicionada VIII. Las demás, que le señale el Reglamento y la Ley en la materia. El desempeño de las atribuciones de la Unidad de Contraloría Interna estará bajo la vigilancia y control de la Mesa Directiva. Corresponde a la Junta de Coordinación Política realizar ante el pleno del Congreso la propuesta de nombramiento correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- La Comisión de Administración y Finanzas del Congreso del Estado contará con un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para formular, aprobar y publicar los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Legislativo.

TERCERO.- La Junta de Coordinación Política y la Mesa Directiva deberán expedir los lineamientos operativos y tecnológicos para el desarrollo de las sesiones a distancia en un plazo máximo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 16 días del mes de marzo del año 2026.

ATENTAMENTE

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA